

ORDENANZA Nº 1044

CERRITO, 10 de noviembre de 2020

VISTO:

En los últimos años el aumento poblacional de Cerrito ha dado lugar a un crecimiento urbano acelerado, donde desde siempre la nomenclatura de las calles y otros sectores de nuestra ciudad han sido establecidas mayoritariamente con nombres masculinos, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario gestionar políticas públicas que contemplen la igualdad entre los géneros en todos los ámbitos y sectores de nuestra ciudad.

Que el municipio adhirió a la Ley N° 27.499 Micaela la cual establece y exige la capacitación para erradicar la violencia contra las mujeres trabajando desde una perspectiva de paridad entre los géneros.

Que hacer visible a las mujeres en las calles plasmándolas en las nomenclaturas de las cartelerías es una forma de dar cumplimiento a esta norma legal que ha sido sancionada con objeto de ser los organismos del Estado quienes lleven a cabo acciones para suprimir prejuicios y prácticas provenientes de imaginarios sociales impuestos que ejercen violencia hacia las mujeres.

Que este año se aprobó la ordenanza N° 1.034 para la creación de un Área de Derechos Humanos y Violencia de Género. Además este 25 de noviembre se cumplen 21 años desde que se conmemora el "Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" posterior a la Declaración que lleva el mismo nombre emitida por la ONU mediante la Res. 48/104 el 20 de diciembre de 1993. Por lo que la inclusión de identidades femeninas en la nomenclatura de las calles y otros espacios de la ciudad es una forma de dar lugar a más equidad en derechos entre los ciudadanos y ciudadanas.

Que desde siempre ha habido figuras femeninas empoderadas que han luchado y, aún más en la actualidad, a la par de otras masculinas con el fin de construir un mundo más justo haciendo diferentes aportes a nuestra sociedad. Este reconocimiento no debe resultarnos mezquino ante ninguno de los géneros, teniendo en cuenta que es una herramienta de vital importancia para la erradicación y eliminación de las violencias por razones de género.

Que la presencia de mujeres en el nomenclador de la ciudad se vincula con hacerlas parte de una construcción colectiva de identidad de la comunidad.

Que el compromiso por lograr un cambio radical que nos incluya a todas y todos es lo que nos impulsa a proponer ordenanzas con perspectivas de género que permita garantizar la igualdad y la justicia social por la que tanto se viene pregonando desde los diferentes ámbitos locales, provinciales y nacionales.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CERRITO, sanciona con fuerza de, ORDENANZA

<u>Artículo 1°:</u> Incorporase la segunda oración al Artículo 2° de la Ordenanza N° 885, que quedará del siguiente modo:

"ARTÍCULO 2º: El procedimiento para determinar el nombre de una calle y/o espacio público se iniciará con una propuesta por escrito y se deberá fundamentar las razones de la solicitud identificando además la calle y/o espacio público que se pretenda denominar. En la misma se deberá observar y promover la perspectiva de género prestando relación con la historia institucional local, provincial y nacional".

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -